



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:			TRÁMITE:	<input checked="" type="checkbox"/>	SERVICIO:	
Certificación de No Adeudo de Aportación de Mejoras.						
DESCRIPCIÓN:			CÓDIGO DE LA CÉDULA		TLAL/TM/08	
Es el documento que acredita el pago de las Aportaciones de Mejoras a cargo de las personas físicas y jurídicas colectivas, que con independencia de la utilidad general, obtengan un beneficio diferencial particular derivado de la realización de obras públicas o de acciones de beneficio social; las que efectúen las personas a favor del Estado para la realización de obras de impacto vial regional, que directa o indirectamente las beneficien, así como las derivadas de Servicios Ambientales o de Movilidad Sustentable.						
FUNDAMENTO LEGAL:			Artículos 44 fracción VII, 45 fracción IV, XII, 60 fracciones I, II y V, 61 y 61 Bis de la Ley de Gobierno digital del Estado de México y Municipios, Artículo 95 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Artículo 147 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y Artículos 21 fracción IV, 199 fracción VII, 200 fracción VII y XLVII, 215 fracción II y 217 fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.			
DOCUMENTO A OBTENER:			Certificación de Pago de Aportación de Mejoras.		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	De tres meses a 1 año
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI	NO	DIRECCIÓN WEB	No Aplica	
			<input checked="" type="checkbox"/>			
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:			Cuando el Notario requiera realizar el pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones traslativas de dominio de inmuebles y a petición del contribuyente.			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA			No requiere de inspección o verificación.			
REQUISITOS:			ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.	
PERSONAS FÍSICAS						
La o el solicitante presenta el Formato 1 debidamente llenado, firmado y requisitado en la ventanilla de atención al contribuyente, para lo cual deberá anexar:			Si	1	Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es el documento que el contribuyente presenta para su solicitud de Certificación para el ingreso de su trámite.	
1.- Recibo de pago del Impuesto Predial al corriente, para su previo cotejo y devolución.			Si	1	Artículo 104 y 118 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Este documento es para corroborar que no hay adeudo en el Impuesto Predial.	
2.- Identificación oficial vigente del solicitante, para su previo cotejo y devolución.			Si	1	Artículo 104 y 118 fracción I fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. La identificación es el documento que acompaña la solicitud, la cual debe	



3.- Documento que acredite la propiedad o posesión, para su previo cotejo y devolución.	Si	1	corresponder al titular o en su caso apoderado. Artículo 104 y 118 fracción I fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
4.- Previa verificación y autorización del trámite, recibo de pago de derechos, para su cotejo y devolución.	Si	1	Es el documento que acredita la propiedad, la cual se anexa en copia simple y esta debe de ir acompañada de la solicitud de la manifestación para poder dar ingreso a su trámite. Artículo 104 y 118 fracción II fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Este documento es para corroborar se realizó el pago de los derechos correspondientes.
5.- Previa cotejo para su devolución del Poder Notarial, Carta Poder (con copia de las identificaciones de quienes intervienen en ella).	Si	1	Artículo 104 y 118 fracción I fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Es el documento que acredita que las personas jurídicas tienen el poder para llevar a cabo el trámite.
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS			
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
INSTITUCIONES PÚBLICAS			
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	Solicitante ingresa el Formato 1 debidamente llenado, firmado y adjuntar los requisitos enlistados según el caso para personas físicas o personas jurídico colectivas y realizar el pago correspondiente.		
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	3 días hábiles		
COSTO:	2.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización vigente.	Fundamento Jurídico: Artículo 147 fracción III del Código de Financiero del Estado de México y Municipios.	
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE CRÉDITO <input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE DÉBITO <input checked="" type="checkbox"/> EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS) N/A
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	En las cajas de esta Tesorería Municipal		
OTRAS ALTERNATIVAS:	Bancos Autorizados: Afirme, Banamex, Banorte, BBVA Bancomer, Santander y Scotiabank.		
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	Su trámite procede siempre y cuando su solicitud este acompañada con todos y cada uno de los requisitos solicitados.		
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	No Aplica		



DEPENDENCIA U ORGANISMO:14				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Tesorería Municipal.				Área de Impuestos Inmobiliarios			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:				Mtro. Ricardo Santos Arreola			
DOMICILIO:		CALLE:		Plaza Doctor Gustavo Baz		NO. INT. Y EXT.:	S/N
COLONIA:		Tlalnepantla Centro.		MUNICIPIO:	Tlalnepantla de Baz		
C.P.:	54000	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.			
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
55	53 66 38 00		3874 y 3875	NO APLICA	ricardo.santos@tlalnepantla.gob.mx		
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO							
OFICINA:		No Aplica					
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:		No Aplica					
DOMICILIO:		CALLE:		No Aplica		NO. INT. Y EXT.:	No Aplica
COLONIA:		No Aplica		MUNICIPIO:	No Aplica		
C.P.:	54000	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		No Aplica			
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
N/A	No Aplica		No Aplica	No Aplica	No Aplica		
FORMATO(S) DESCARGABLES		No Aplica					
INFORMACIÓN ADICIONAL							
PREGUNTA FRECUENTE 1:		¿Para qué sirve la certificación?					
RESPUESTA:		Para acreditar el pago del Impuesto y como requisito para pago del Impuesto sobre Adquisición y Otras Operaciones Traslativas de Dominio					
PREGUNTA FRECUENTE 2:		¿Quién puede solicitar la Certificación?					
RESPUESTA:		El propietario del inmueble o su representante legal.					
PREGUNTA FRECUENTE 3:		¿Cuál es la vigencia de la Certificación?					
RESPUESTA:		De tres meses a un año.					
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS							
No Aplica							

ELABORÓ:		VISTO BUENO:		FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
				10/Febrero/2025	
Lic. Sandra Parra Fragoso Responsable del Área de Impuestos Inmobiliarios.		Mtro. Ricardo Santos Arreola Tesorero Municipal.			

